

**Expedient número:** 716/2021

**Procediment:** Sol·licitud/declaració responsable accés conjunt històric-artístic

**ANUNCIO PASES VECINO Y PASES TEMPORALES  
ACCESO CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE VILAFAMÉS**

**Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022-1066, de fecha 1 de diciembre de 2022, se aprueba:**

**PRIMERO.-** Conceder el pase vecino (color verde) regulado en el Título III de la Ordenanza municipal de transporte, circulación, estacionamiento y de carga descarga de mercancías y acceso al conjunto histórico-artístico de Vilafamés, a los siguientes vecinos y vecinas, con el número de pase y fechas para su recogida:

<b>MATRÍCULA</b>	<b>N.º P</b>	<b>Fecha recogida</b>
2958LVY	1992	02 al 15/12/2022
1868JRR	1993	02 al 15/12/2022
1999JVB	1994	02 al 15/12/2022
6784FKC	1995	02 al 15/12/2022
67179FHT	1996	02 al 15/12/2022
GR0169AW	1997	02 al 15/12/2022
3259FXG	1998	02 al 15/12/2022
1456JGK	1999	02 al 15/12/2022
85450HBZ	2000	02 al 15/12/2022
2519HJM	2001	02 al 15/12/2022
7955MBX	2002	02 al 15/12/2022
8627LWW	2003	02 al 15/12/2022
0365CZH	2004	02 al 15/12/2022
8469MBH	2005	02 al 15/12/2022
3359HTH	2006	02 al 15/12/2022
CS5549AN	2007	02 al 15/12/2022
2226FVK	2008	02 al 15/12/2022



3763BMG	2009	02 al 15/12/2022
CS2767O	2010	02 al 15/12/2022

**SEGUNDO.-** Conceder el pase temporal (color blanco) regulado en el Título III de la Ordenanza municipal de transporte, circulación, estacionamiento y de carga-descarga de mercancías y acceso al conjunto histórico-artístico de Vilafamés, a los siguientes vehículos, con el número de pase y fechas para su recogida:

MATRÍCULA	N.º P	Fecha recogida
9482JVJ	89 (temporal)	02 al 15/12/2022
8061JJZ	90 (temporal)	02 al 15/12/2022
7425JJT	91 (temporal)	02 al 15/12/2022
3089HYV	92 (temporal)	02 al 15/12/2022
2269KDX	93 (temporal)	02 al 15/12/2022
1382FCT	94 (temporal)	02 al 15/12/2022

Para su recogida deberán ir provistos de su DNI o carnet de conducir. En caso de no poder recogerlo la persona interesada, puede nombrar expresamente a su representante mediante documento escrito en el que conste la identificación del representante y la identificación de la persona interesada y firma.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 40 de la Ordenanza deben cumplir:

- Que la velocidad máxima de los vehículos será de 20 Km./h
- Que los conductores deben conceder prioridad a los peatones.
- Que los vehículos no pueden estacionar más que en los lugares designados por señales o marcas viarias pintadas.
- Que está prohibido estacionar en los garajes que tengan licencia de entrada y salida de vehículos.
- Comunicar cualquier cambio de vehículo o baja del mismo.
- Darse de baja de la autorización cuando dejen de existir las causas que motivaron la autorización (dejen de ser titulares de negocios/actividades o trabajadores del Conjunto Histórico-Artístico, dejen de ser inquilinos, dejen de vivir en el municipio o en el Conjunto Histórico-Artístico...), debiendo devolver la pegatina facilitada.
- En caso de modificación de los datos o requisitos que en su momento sirvieron de base para su autorización, su titular estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento.



**CUARTO.-** Publicar el anuncio de la parte resolutive de esta resolución en ella página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y difundir su publicación en redes sociales, todo ello dando cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal y con indicación de los recursos pertinentes.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

